

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Benestar Social

2025/02210 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la memoria democrática asociaciones 2025. Identificador BDNS: 815896.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815896>)

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.- Esta convocatoria tiene como objeto la subvención de proyectos e iniciativas relacionados con la promoción y difusión de la Memoria Histórica y Democrática Valenciana en el ámbito de la provincia de Valencia durante el ejercicio 2025 por parte de Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia o de un ámbito mayor con sede o delegación permanente en la provincia de Valencia.

Bases reguladoras.- La presente convocatoria se rige por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de 28 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 107, de 5 de junio de 2023.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.- Se financiarán a cargo de la aplicación 641334.11 480.00, con un importe estimado máximo de 150.000 euros, con cargo al presupuesto de gastos de la Diputación para el año 2025.

Actividades subvencionables.- Las actividades subvencionables son:

a) Proyectos y actuaciones de conmemoración o de homenaje de personas y de acontecimientos relacionados con la memoria histórica y democrática valenciana.

b) Proyectos y actuaciones que promuevan la difusión y la formación en materia de memoria histórica y democrática valenciana. Se podrá incluir, entre otros, la organización de congresos, simposios, jornadas, seminarios y exposiciones temporales, productos audiovisuales, publicaciones, proyectos educativos y artísticos.

c) La recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) incluyendo proyectos destinados a la catalogación, inventario y digitalización de fondos documentales de la Guerra Civil y/o de la Dictadura.



- No serán subvencionables las obras o trabajos que afecten a edificios y vestigios relacionados con la recuperación de la memoria histórica de la época objeto de la presente resolución.

- Las actividades que se subvencionen podrán ejecutarse desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte. Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en el territorio de la provincia de Valencia.

Beneficiarios.- Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Valencia, legalmente constituidas e inscritas, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, en el registro administrativo que corresponda en función de su naturaleza jurídica, que tengan entre sus fines la memoria democrática valenciana.

Así mismo serán beneficiarias aquellas entidades de un ámbito mayor que tengan sede o delegación permanente en la provincia de Valencia.

Quedarán excluidas, en el marco de la presente convocatoria, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, o las que sean deudoras de la Diputación de Valencia o de sus entes dependientes en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado. La subvención concedida en esta convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Importe de las subvenciones.- La cantidad máxima de la subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del coste subvencionable de los proyectos presentados. Cada entidad puede presentar un máximo de tres proyectos.

Procedimiento de concesión.- Esta convocatoria se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva y tendrá carácter prepagable.

Plazo de presentación de solicitudes.- 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. La solicitud se realizará a través del modelo disponible en <https://www.sede.dival.es>.

València, 13 de febrero de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

